

**Resolución N° 45/024.**

Montevideo, 22 de marzo de 2024.

**ASUNTO N° 2023-5-1-0009607: POLAKOF Y CIA S.A C/ ROLAN Y DOMINGUEZ LTDA -  
CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.**

**VISTO:** la comparecencia efectuada por José Manuel Polakof Olivera en representación de Polakof y Cía. S.A. ("Supermercados El Dorado" – parte compradora) y de Laura Adriana Rolan Domínguez, en representación de Rolan y Domínguez Ltda ("Super San José" – parte vendedora).

**RESULTANDO:** 1) Que por Resolución N° 239/023, de 19 de diciembre de 2023, la Comisión otorgó vista a las partes solicitando la presentación de la solicitud de autorización de concentración económica de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 87/020 de fecha 7 de mayo de 2020, o por Resolución N° 300/021 de 29 de noviembre de 2021, según corresponda;

2) que evacuando la vista conferida, se presenta Formulario Simplificado de Concentración Económica, al amparo de lo previsto en la Resolución N° 300/021 del cual se desprende que la operación proyectada consiste en la adquisición por parte de Polakof y Cía. S.A. del establecimiento comercial Rolan y Domínguez Ltda;

3) que por Resoluciones números 5/2024 de fecha 10 de enero de 2024 y 14/2024 de 2 de febrero de 2024, se solicitó e intimó respectivamente a las empresas a aportar los umbrales de facturación conjunta e individual en atención a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 18.159, de 20 de julio de 2007 en la redacción dada por el artículo 192 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;

4) que con fecha 15 de febrero de 2024, comparece José Manuel Polakof Olivera presentando certificado contable en el que constan los ingresos líquidos en los últimos 5 años;

5) que el área económica se pronunció mediante informe 34/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, analizando la información proporcionada a la luz de la normativa vigente, artículo 7° de la Ley N° 18.159, del 20 de julio de 2007 en la redacción dada por el artículo 192 de la Ley N° 20.212, del 6 de noviembre de 2023, verificando que la facturación conjunta sobrepasa el umbral 1) establecido en la citada normativa, al tiempo que las ventas de la firma vendedora no alcanzan el umbral previsto

en el numeral 2), agregando además que ..”dentro del espacio de competencia se encuentran otras firmas, que pertenecen en algunos casos a otras cadenas de supermercados tales como TaTa S.A., Tienda Inglesa o Devoto, entre otros”.

**CONSIDERANDO:** 1) Que el artículo 7° de la Ley N° 18.159, de 20 de julio de 2007 en la redacción dada por el artículo 192 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, dispone en su inciso segundo, que las empresas que no alcancen el umbral de facturación individual previsto en el numeral 2) de su inciso primero, igualmente deberán informar a la Comisión la operación que se proyecta y le atribuye a ésta el poder deber de expedirse mediante resolución fundada;

2) que en función de lo anterior y compartiendo el informe técnico *ut supra* indicado, la CPDC habrá de pronunciarse en el sentido de que la operación proyectada no queda sujeta al trámite de autorización en virtud de no alcanzar una de las partes el umbral individual previsto en la norma legal indicada;

3) que se valora asimismo que en el mercado geográfico involucrado en esta operación, se encuentran cadenas como Ta Ta S.A., Tienda Inglesa y Devoto, por lo que la operación no generaría impacto competitivo.

**ATENTO:**

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N ° 18.159 de 20 de julio de 2007 y demás normativa modificativa, complementaria y concordante.

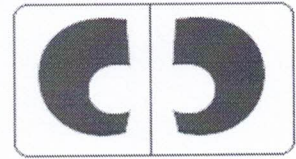
**LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

**RESUELVE:**

1. Que la concentración proyectada entra POLAKOF Y CIA S.A y ROLAN Y DOMINGUEZ LTDA que se tramita en las presentes actuaciones, no queda sujeta a la autorización de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia.
2. Disponer la clasificación como confidencial de la información aportada por POLAKOF Y CIA S.A y ROLAN Y DOMINGUEZ LTDA, en la presentación de fecha 28 de diciembre de 2023, ordenándose su efectivo desglose.
3. Comuníquese a POLAKOF Y CIA S.A y ROLAN Y DOMINGUEZ LTDA.




Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia

4. Efectúense los registros de estilo y cumplido, publíquese en el sitio web institucional.
5. Cumplido, archívese sin perjuicio.

  
**Dra. María Amelia De León**  
Comisionada  
Promoción y Defensa de la Competencia  
Ministerio de Economía y Finanzas

  
**E.C. DANIEL FERRÉS**  
COMISIONADO  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
M.E.F.

